

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.—APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción...	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción...	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, en uso de las facultades que la concede el artículo 125 del Estatuto Provincial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del mismo, ha dispuesto convocar, con carácter urgente, a sesión extraordinaria, a la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, con el fin de deliberar y resolver sobre la instancia presentada por el arrendatario del Servicio de Administración y cobranza del impuesto de Cédulas Personales, cuya sesión se celebrará en el Palacio de esta Diputación el día 31 del corriente mes, a las doce.

Madrid, 28 de Julio de 1926.

El Presidente accidental,
Enrique de Laó.

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Julio de 1926, y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 8 de Julio de 1926

Conceder las licencias solicitadas por los señores Diputados D. Carlos Pérez Sommer, Conde de Cedillo, don Francisco Nuñez Topete, D. Ignacio Bañer, D. Leonardo Sáinz de Baranda y D. José Alonso Orduña.

Desestimar por no existir consignación adecuada en el Presupuesto vigente, la instancia que dirige la Cámara Oficial de Industria, solicitando contribuya la Diputación a hacer gra-

ta la estancia de la Misión Comercial e Industrial Mejicana, con motivo de su visita a la Corte, ofreciéndoles una excursión al Escorial y sufragando los gastos que esto ocasione.

Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, dando las gracias, en su nombre y en el del Ejército de operaciones en África, por la felicitación que le fué dirigida por esta Corporación con motivo de los brillantes triunfos obtenidos en la actual campaña.

Quedar enterada del oficio del Inspector Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio de Marina, trasladando Real orden de dicho Ministerio dando las gracias en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) al señor Presidente de esta Corporación y señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, por la valiosa cooperación, celo e interés demostrado por dichos señores al proporcionar locales y material científico, con el fin de realizar, del modo más perfecto, los distintos ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Conceder autorización para la ejecución de las obras de ampliación y mejora en el pabellón para W. C., lavabos, salas de baños y otros servicios, hoy en ejecución, en el Hospital Provincial; que se abone su importe de 20.116,22 pesetas con cargo a la Relación 9.^a «Obras de reparación y conservación», del presupuesto parcial de dicho Establecimiento, y que se llame la atención de los señores Arquitectos Provinciales para que, en lo sucesivo, procuren evitar los errores y omisiones que han sido causa a esta ampliación, que producen entorpecimientos y retrasos en la ejecución de las obras y ampliación de gastos en los presupuestos de contrata.

Declarar de abono a D. Francisco Acaso la cantidad de 433,50 pesetas, importe del 10 por 100 del total de la obra de construcción de mamparas de madera, con destino al pabellón de anas del Asilo de San José, que le fué adjudicada, cuya cantidad fué retenida en cumplimiento a lo que determina el artículo 6.^o del pliego de condiciones para la adjudicación del servicio, para responder, durante el plazo de tres meses, de la buena ejecución del mismo, y haber transcurrido dicho plazo sin quedar afecto el citado contratista a responsabilidad alguna.

Autorizar al señor Diputado Visitador de la Inclusa para efectuar en el Asilo de San José obras de pintura en la cantidad de 9.365,02 pesetas, según presupuesto formulado por don José María Rodríguez Monroy; obras de reparación de zócalos en la cantidad de 2.902,50 pesetas, según presupuesto formulado por D. Antonio Hernández, y obras de enchuleado de 162 huecos de ventana, para las que se calcula un gasto de 310 pesetas, abonándose el importe total de 13.077,52 pesetas con cargo a la relación 9.^a «Obras de reparación y conservación», del presupuesto parcial del Establecimiento.

Aprobar la liquidación remitida por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, de la inversión de las 4.000 pesetas entregadas por los doctores D. José Sánchez Covisa y D. Enrique A. Sáinz de Aja, recaudadas con motivo la celebración del curso de dermatología y sifiliografía en dicho Hospital, e invertidas en la adquisición de material y efectos de cura con destino al Establecimiento, según determina el párrafo 2.^o del artículo 10 del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Que en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 20 de Mayo de 1926, confirmando la del Tribunal Provincial de lo Contencioso de 28 de Junio de 1924, en el recurso interpuesto por D. Benigno Bueno Gaitán, con la administración y esta Corporación, sobre revocación de acuerdo de la misma de 16 de Marzo de 1923, que impuso a dicho proveedor una multa de 6.000 pesetas por faltas en el suministro de pan a los Establecimientos de esta Beneficencia se acuerda:

Primero. Incautarse de la fianza que dicho señor Bueno constituyó en la Caja general de Depósitos para responder a este suministro en 20 y 28 de Junio de 1922.

Segundo. Que de dicha fianza se haga cargo el Depositario de Fondos de esta Corporación, D. Julio Freire y Sánchez, a cuyo efecto presentará los resguardos que obran en su poder.

Tercero. Que una vez esto realizado proceda dicho funcionario a la venta de aquellos valores, por mediación del necesario Agente de Bolsa, en cantidad suficiente a cubrir la multa de 6.000 pesetas que por el Tribunal Supremo fue confirmada, abonándose

con cargo a dicha fianza cuantos gastos sea preciso verificar; y

Cuarto. Que el resto de la repetida fianza quede en la Caja Provincial a disposición del referido Sr. Bueno, puesto que no se halla sujeta a ninguna otra responsabilidad.

Que hasta que esté edificado y en funciones el nuevo Hospicio Provincial, las misas y aniversarios que como cargas tiene dicho Establecimiento pasen para su cumplimiento a la Capellanía Mayor de la Beneficencia Provincial.

Quedar enterada de la autorización concedida por el señor Presidente de esta Corporación, a instancia del Doctor Bourkaib, para que el Tribunal que ha de juzgar a los opositores para la Cátedra de Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, pueda efectuar el ejercicio práctico en la Clínica de la Casa Maternidad.

Acceder a lo solicitado por doña Brígida Martín Bermejo, y que le sea entregada su nieta, la expósita Cándida Bermejo Fernández, por corresponderla, con arreglo al artículo 211 del Código Civil, el ejercicio de la tutela legítima de su nieta.

Autorizar el gasto que ocasione la toma de las aguas mineromedicinales de Medina del Campo a las 50 acogidas del Colegio de la Paz que se relacionan, y a quienes el Profesor Médico del Establecimiento prescribe este tratamiento, y que este gasto se abone con cargo a la Relación 1.^a «Alimentación», del presupuesto parcial vigente de la Inclusa.

Autorizar el gasto que se produzca con la toma de aguas mineromedicinales del Liérganes, que la han sido prescritas a la Hija de la Caridad de la Inclusa, Sor Irene Bon, y otra Hermana que la acompañe, y que se abone dicho gasto con cargo a la Relación 7.^a «Culto y Diversos», del presupuesto parcial del Establecimiento.

Idem id. el que produzcan la toma de aguas mineromedicinales de Cestona por las Hijas de la Caridad de la Inclusa, Sor Sebastiana Azurso y Sor Asunción Sánchez, y que se abone el gasto con cargo al crédito del anteriormente expresado.

Acceder a lo solicitado por doña Manuela Viñuelas Carretero, y se conceda el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a su hija Angela Villanueva Viñuelas, número 158 del registro de turnos, y cuando éste le corresponda con arreglo a las

bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Idem id. por doña Dolores Bona Lorente, y se conceda igual ingreso a su hija Pilar Barbolla Bona, número 159 del registro, y con las mismas condiciones que la anterior.

Idem id. por doña Angela Menéndez Alvarez, y conceder el ingreso en el mismo Asilo a su hija Manuela Menéndez Alvarez, número 160 del registro, e iguales condiciones de las anteriores.

Idem id. por D. Jorge Adán García, y se conceda análogo ingreso a su sobrina Felisa Hilario Gutiérrez, número 169 del registro, y con idénticas condiciones de las anteriores.

Idem id. por doña Concepción García, y se conceda el mismo ingreso a su hija Julia Ratón García, número 162 del registro, y con idénticas condiciones de las anteriores.

Idem idem por doña Micaela Pérez, y se conceda el ingreso en el repetido Asilo a su hija Lidia Chamorro Pérez, número 163 del indicado registro, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Acceder a lo solicitado por doña Angela Martínez Gómez, y se declare de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué de dicho Asilo, le correspondió en 20 de Agosto de 1910, por justificar con el acta que acompaña haber contraído matrimonio.

Idem idem por doña Eloisa García Gómez, y que le sea entregada la cartilla de la Caja de Ahorros en que le fué impuesto el premio Cangrand que, como acogida que fué del mismo Asilo, le correspondió por turno de desgracia en 1922, por justificar haber cumplido su mayoría de edad.

Idem idem por doña María Mercedes Pilar Maeso Esteban, y que le sea entregada la cartilla de la Caja de Ahorros en que le fué impuesto el premio Calleja que, como acogida que fué del indicado Asilo, le correspondió por sorteo en 24 de Abril de 1911, por justificar haber cumplido su mayoría de edad.

Idem idem por doña Trinidad Díaz Luján, y que le sea entregada la cartilla en que le fué impuesto el mismo premio que la anterior y que como acogida que fué del repetido Asilo, le correspondió por sorteo en 24 de Abril de 1911, por justificar haber contraído matrimonio.

Aprobar el acta de la adjudicación de los premios Cangrand, hecha en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, correspondientes al presente año, y que en cumplimiento de lo que determina la condición 5.ª de la escritura de fundación, se ordene al señor Depositario de Fondos Provinciales proceda a la imposición de las cartillas de la Caja de Ahorros, según dispone la citada cláusula y en la forma siguiente: Premio de la desgracia, a Petra Robledo Arribas; premio de aplicación, a Francisca Obelar de la Sen, y premio de la suerte, a Antonia Vicente Gordo.

Aprobar la relación remitida por el Director del mismo Asilo de ocho bajas y cinco ingresos habidos durante el mes de Junio último, por haber sido efectuados unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y que queden sin efecto los ingresos concedidos a los números 112, por no haberse presentado en el plazo reglamentario, y 113 por haber hecho renuncia del derecho concedido.

Quedar enterada y conforme con el oficio del Director del mismo Asilo, manifestando que por no haber servi-

do el proveedor, D. Eduino Andrés la sal y judías que le habían sido pedidas, de acuerdo con la Visita fueron estos artículos adquiridos de D. Juan del Pozo, a los mismos precios que se tenían adjudicados al señor Andrés, y que pase a la Ordenación de Pagos a sus efectos.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas de los siguientes suministros, contra cuyos subastas no se ha formulado reclamación alguna: Papel para la Imprenta Provincial y material y objetos de escritorio para las Oficinas Centrales y Establecimientos de esta Beneficencia, en los precios de relación, a don Ernesto Catalá Armisén; materiales para la confección y compostura de calzado, con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes e Inclusa, con la baja del 19 por 100 sobre los precios de relación, a D. Prudencio Díaz del Olmo; telas y ropas para cama y vestuario con destino a los Establecimientos de esta Beneficencia, con la rebaja del 28 por 100 de los precios de relación, a D. Emilio Roderó Gregory.

Acceder a lo solicitado por doña Francisca Sánchez Cuéllar, y que la Diputación se haga cargo, como pobre, en el Manicomio de mujeres de Ciempozuelos, donde se encuentra como pensionista, de la demente Juana Rodríguez Mingo, y que se comunique este acuerdo a la Dirección del Establecimiento, a fin de que desde la fecha del mismo pase la mencionada alienada a figurar en la mencionada dementes pobres a cargo de esta provincia.

Suspender la aceptación y pago de la cantidad reclamada por estancias por la Diputación Provincial de Alava, causadas por enfermos que dicen ser de la provincia de Madrid, y en justa reciprocidad e igualdad de trato se remita a dicha Corporación las relaciones y liquidaciones de las estancias que llevan causadas indebidamente en esta provincia de Madrid los enfermos y dementes naturales de aquélla, para llegar a una compensación y liquidación en estos recíprocos débitos.

Pasar a informe del Cuerpo de Letrados el expediente de adjudicación definitiva del suministro de patatas, hecha a favor de D. Miguel Fernández Adán, y la instancia de éste, relacionada con dicha adjudicación.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 20 de Enero último y el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 29 del citado mes, 24 de Junio y 13 de los corrientes, se anuncia a oposición dos plazas de Profesoras de corte y confección de prendas y una de Profesora de preparación y confección de sombreros, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, cada una, con destino a las escuelas públicas.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

Primero. Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o testimonio notarial de la misma, acreditando haber cumplido veinte años y ser menor de cuarenta y cinco.

Segundo. Certificado de buena conducta.

Tercero. Título correspondiente o certificados de aptitud.

Cuarto. Cuantos documentos justifiquen méritos o servicios.

Quinto. Recibo de la Depositaria Municipal acreditativo de haber entregado la cantidad de 30 pesetas en metálico, como derechos de inscripción.

Las oposiciones a las plazas indicadas se harán con arreglo a los cuestionarios que formule el Tribunal, con sujeción a lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesiones de 24 de Junio y 13 de los corrientes, que serán publicados en el citado BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tres meses antes de empezar los ejercicios.

No se proveerán más plazas que las anunciadas y el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, propuesta unipersonal para cada vacante, según lo prevenido en el caso 3.º, artículo 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para la ejecución del Estatuto Municipal.

Las instancias y demás documentos serán entregados en el Registro general durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo que se cita.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Julio de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

(O.—194)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Antonio Alvarez Julia se sigue recurso contencioso contra la Administración del Estado, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte de 24 de Diciembre de 1925, referente al lugar que debe ocupar el recurrente en el escalafón del personal técnico.

Madrid, 13 de Julio de 1926.

El Oficial de Sala,

Ldo. Enrique Torres

(Núm. 2.146)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Manuel Medina Pérez se sigue recurso contencioso contra la Administración general del Estado, sobre revocación de acuerdo del Tribunal contencioso administrativo de esta Provincia, por defraudación derivada de ejercicio indebido de industria.

Madrid, 13 de Julio de 1926.

El Oficial de Sala,

Ldo. Enrique Torres

(Núm. 2.148)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Amalio Grande Escribano se sigue recurso contencioso contra la Administración general del Estado, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Chamartín de la Rosa, fecha 8 de Junio de 1925.

Madrid, 13 de Julio de 1926.

El Oficial de Sala,

Ldo. Enrique Torres

(Núm. 2.142)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Alfonso Alcalá Martín se sigue recurso contencioso contra la Administración general del Estado, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, de 10 de Enero de 1926, que acordó separar al recurrente del cargo de auxiliar del negociado de enseñanza.

Madrid, 13 de Julio de 1926.

El Oficial de Sala,

Ldo. Enrique Torres

(Núm. 2.143)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Ramón Pulido Raya, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de Abril de 1926, que denegó el abono de diferencia de haberes y de conocimiento de antigüedad.

Madrid, 17 de Julio de 1926.

El Oficial de Sala,

Emilio de Iguésón

(Núm. 2.141)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Manuel Rodríguez Polo se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte de 10 de Febrero de 1926, relativo al lugar que él y otros Veterinarios municipales deben ocupar en el escalafón.

Madrid, 17 de Julio de 1926.

El Oficial de Sala,

Por Cadenas,

Aguilar

(Núm. 2.156)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en juicio declarativo de mayor cuantía, incoados por D. Ignacio de Torres y Santiago, contra el señor Fiscal, sobre presunción de muerte de D. Lorenzo Torres Orozco, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

Madrid, primero de Julio de mil novecientos veintiséis. Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. Lorenzo Torres Orozco, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Ignacio Torres y Santiago, mayor de edad, casado, militar, vecino de Ceuta, con residencia en esta Corte, y de otra, como demandado, el Ministerio Fiscal en representación del ausente, presunto muerto, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo ochocientos treinta y ocho, caso sexto de la Ley orgánica del Poder judicial, siendo defendido

aquél por el Letrado D. Antonio Estades y representado por Procurador D. Ruperto Aicua,

Fallo:

Que debo declarar y declaro cuanto ha lugar en derecho, la presunción de muerte de D. Lorenzo Torres Orozco, natural de Villalpando, provincia de Zamora, a los efectos y consecuencias que preceptúa el artículo ciento noventa y tres del Código Civil, de que declarada firme esta sentencia, que no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN*, y en la tabla de anuncios del Juzgado por medio de edictos, se abrirá la sucesión en los bienes del ausente, procediéndose a su adjudicación por los trámites correspondientes, y sin perjuicio de que si se presenta, o sin presentarse, se prueba su existencia, los recobrará conforme a la Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el mismo señor Juez que la suscribe; doy fe.—Ante mí: Esteban Unzueta.

Y para notificar la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva ha quedado inserta en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, a los fines en la misma acordados, autorizo el presente en Madrid, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis Casuso

(A.—953)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría se siguen los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Angela Zorrilla San Martín, D. Miguel, doña María de los Angeles y D. Manuel Martínez Zorrilla, sobre secuestro y posesión interina de una finca situada en Santander, por la falta de pago de los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y treinta de Junio de mil novecientos veinticinco, importantes, cada uno de ellos, la cantidad de tres mil ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y ochocientos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; en cuyos autos, admitida la demanda y transcurridos los quince días que determina el artículo treinta y tres de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, sin que los demandados hayan verificado el pago a escrito del actor, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Rodrigo. Madrid, quince de Julio de mil novecientos veintiséis. Dada cuenta: Visto el resultado que ofrece la diligencia que antecede, y proveyendo de conformidad con lo solicitado en el escrito del Procurador D. Alfonso Bilbao, su fecha veinticuatro de Junio último, se decreta el secuestro y la posesión interina, en favor del Banco Hipotecario de España, de la finca hipotecada en la escritura otorgada en dos de Febrero de mil novecientos veinticuatro ante el Notario de esta Corte D. Anastasio

Herrero Muro, sita aquélla en Santander, consistente en una casa habitación que consta de sótano, plantabaja, cuatro pisos y bohardilla, situada en la calle de Méndez Núñez, número diez, y a fin de que pueda tener lugar, librese el conducente exhorto al señor Juez de primera instancia de dicha ciudad, para que se confiera dicha posesión interina, en representación del Banco Hipotecario de España, al portador de dicho exhorto, requiriendo a los arrendatarios de la misma, para que reconozcan a dicho establecimiento de crédito como tal poseedor y le satisfaga las rentas de la misma.

Se decreta la anotación preventiva de dicho secuestro en el registro de la Propiedad de dicha ciudad, para lo cual se librará el oportuno mandamiento por duplicado, haciéndose constar en él que la cantidad que se trata de asegurar con dicha anotación es la de seis mil trescientas diecinueve pesetas con cincuenta y tres céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago se reclama, y la de mil pesetas para costas, a cuyo efecto será extensivo el exhorto que se deja acordado, así como para que, también por medio de mandamiento, se reclame de dicho Registro certificación en relación bastante a acreditar el estado de cargas que graven en la actualidad la referida finca, según los modernos libros, o sea a partir desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres; hágase saber esta resolución a los demandados doña Angela Zorrilla San Martín, D. Miguel, doña María de los Angeles y D. Manuel Martínez Zorrilla, requiriéndoles, al propio tiempo, para que satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito en el plazo de dos días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, y a la rescisión del préstamo, y por último, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la repetida finca; bajo apercibimiento que, de no hacerlo; se emplearán o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones procedentes, y mediante a ignorarse cual sea el actual domicilio y paradero de dichos demandados, llévase a efecto la notificación y requerimiento acordados por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Corte e insertarán en los periódicos de la misma, *Gaceta* y *BOLETÍN*.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, Rodrigo.—Ante mí, Lodo Rafael López de Pando.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados doña Angela Zorrilla San Martín, don Miguel, doña María de los Angeles y D. Manuel Martínez Zorrilla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente, que se insertará en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ante mí
Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(D.—98)

HOSPITAL

Madurell Marimó (Felipe), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión contratista de obras, de treinta y dos años de edad, hijo de Felipe y de Dolores, domiciliado últimamente en

la Avenida de Pí y Margall, números 3 y 5, procesado por falsedad, sumario 738-924, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, para ser reducido a prisión.

Madrid, 21 de Julio de 1926.

El Secretario,
Federico González del Rivero
Francisco Fabié
(Núm. 2.168) (B.—1.012)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín Amorós Lluch, natural de Cartagena, hijo de Vicente y Vicenta, de treinta y tres años, soltero, litógrafo, habitante últimamente en la calle del Amparo 38, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario por hurto número 139 de 1926, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran actualmente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 17 de Julio de 1926.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Antonio Falcón
(Núm. 2.124) (B.—999)

UNIVERSIDAD

En providencia de fecha diecinueve del corriente mes dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos seguidos por D. Victoriano Requejo Moreno, contra D. Clemente López del Barrio, para el cobro de un crédito de veinte mil pesetas por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas, radicantes en término jurisdiccional de Cercedilla, que a continuación se expresan:

Primera.—Una casa con corral y huerto, hoy dos pajares y huerto, en la calle de Pontezuela, número treinta y seis. Mide, lo edificado, ciento cuarenta y siete metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando o saliendo, solar antes de Manuel Berrocal; izquierda, con casa de Vicente Prieto y solar de Leandro Burgos; espalda, calle de los Registros y entrada a la calle de la Pontezuela.

Segunda.—Un prado denominado «Cerquijo», en el sitio llamado de Cerquijo, cercado de pared sencilla, y regadío; linda: al Norte, con finca de Juan Berrocal Protal; al Este, con otra de D. Clemente López del Barrio; al Sur, con otra del mismo, y al Oeste, con arroyo de la Toja. Dicho prado está cercado de pared sencilla y es

de regadío y cabida de cinco fanegas próximamente, equivalentes a una hectárea, setenta y una áreas y veinte centiáreas.

Tercera.—Una finca titulada «Cerquilla», de haber veintiocho áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda: al Norte, parcela de Petra Barral; al Sur, otra de Enrique Barral; Este, Cerquijo, y Oeste, calle del Caño de los Rincones.

Cuarta.—Otra finca nombrada «Cerquilla», de haber veintiocho áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda: al Norte, con Cerquilla de Salustiano Morales y Hermano; al Sur, con parcela de terreno de Manuel Barral; al Este, con Cerquijo, y al Oeste, con la calle de los Rincones.

Quinta.—Un prado titulado «Ciruelos», de pasto o secano, de haber dos fanegas, o sean sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda: al Saliente, con sitio llamado Camarritos; Mediodía, prado de María López, hoy de Higinia Carraban; Poniente, con la mata del Pazo, de los propios de la villa, y Norte, con prado de los herederos de Ceferino Rubio.

Sexta.—Una tierra titulada «Navarejo», de labor y regadío, cercada de pared sencilla, de haber una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, de tercera clase; que linda: al Saliente, finca de Petra Mongon; Mediodía, con otra de Modesto Nastal; Poniente, otra de Manuel Herranz, y Norte, campo abierto.

Séptima.—Prado titulado «Cercas Lenguas», de labor y regadío, de segunda clase, de haber una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; que linda: al Saliente, finca de Modesto Herranz; Mediodía, otra de Lucio Berrocal; Poniente, Calleja, y Norte, finca de Cirilo Herrera.

Octava.—Una herren de labor y regadío donde llaman «Herren de San Antonio», conteniendo un edificio destinado a cuadra y pajar, de haber dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda: al Saliente, Herren de Santiago Barlatan; Mediodía, campo abierto; Poniente, prado de Clemente López, y Norte, prado de Enrique Rubio.

Novena.—Un prado huerta denominada de los Castaños, de labor y regadío; linda: al Saliente, calleja de las Eras; Mediodía, finca de herederos de Eusebio Morales, hoy de Ceferino Morales; Poniente, Herrenes y Eriales de Esteban López, y Norte, Herrenes de Manuel Alonso, tiene de cabida fanega y media, equivalente a cincuenta y un áreas, de tercera clase, cercada de pared sencilla y doble.

Décima.—La mitad proindiviso de un prado llamado de la Luminaria, en el pago o sitio de las Posadas; linda: al Saliente, pasada de Cirilo Herrero Maroto; Mediodía y Poniente, campo abierto, y Norte, Luminaria de Isidro Gómez. Tiene de cabida cinco fanegas, equivalentes a ciento setenta áreas.

Salen a subasta en conjunto por la cantidad de cuarenta mil pesetas sin que sea admisible postura menor, para su remate se señala el día veintiocho de Agosto próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber por medio del presente; advirtiéndose: que los autos y la certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose; que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las cuarenta mil pesetas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que no se admitirán posturas separadamente de las fincas objeto de la subasta sino de todas en conjunto.

Madrid, veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós
(A.—952)

En providencia de fecha diecisiete del corriente mes, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos seguidos por D. Leopoldo Mántaras Castedo, contra D. Gregorio Serrano Tegeda y D. Manuel Navarro Antón, para el cobro de dos créditos de veinticinco y doce mil pesetas, respectivamente, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, las fincas que a continuación se relacionan, radicantes en el casco y término jurisdiccional de Villaviciosa de Odón.

Fincas

- Primera. Una tierra de labor, al sitio de la Garrida, de haber catorce fanegas.
- Segunda. Una huerta, de seis cuartillas de tierra, de cuatrocientos estadales, donde llaman Barranco del Carcabon.
- Tercera. Una tierra, procedentes de propios, al sitio llamado Dehesilla y Barranco del Horno.
- Cuarta. Otra tierra, al mismo sitio que la anterior, de cuatro fanegas y dos celemines.
- Quinta. Una huerta a la Veguilla, de una fanega y seis celemines.
- Sexta. Otra huerta, al mismo sitio que la anterior, de una fanega.
- Séptima. Otra huerta, al sitio del Carbón o el Batán, de una fanega, once celemines y dieciséis estadales.
- Octava. Una tierra, al sitio de Carratalia o Catarralia, de haber una fanega.
- Novena. Una cuarta parte proindiviso de una tierra, al sitio de Carratalia, al Sur de la población, de haber diez fanegas y media, próximamente.
- Diez. Tres cuartas partes proindiviso de una tierra, al sitio de Valdelabolsa, de cabida quince fanegas y cuatro celemines.
- Once. Una tierra al sitio de Balhondillo, de tres fanegas y media.

Doce. Otra tierra, al sitio de la Fuentequilla, de haber una fanega, próximamente.

Trece. Otra tierra, al sitio Valle de de las Columnas, de haber, aproximadamente, fanega y media.

Catorce. Otra tierra, al mismo sitio que la anterior, de haber tres fanegas y media, próximamente.

Quince. Otra tierra, al sitio de Barranco Hondo, de haber ocho celemines, aproximadamente.

Dieciséis. Una tierra, al sitio de Sacedón, de haber fanega y media.

Diecisiete. Una tierra, a la Revierta y sitio de Ahijón, de haber dos fanegas.

Dieciocho. Otra tierra, a la Vega y sitio de Balahondillo, de haber tres fanegas.

Diecinueve. Otra tierra, al mismo sitio que la anterior, de haber tres fanegas.

Veinte. Otra tierra, al mismo sitio que la anterior, de haber tres fanegas.

Veintiuna. Una tierra, al pago de la Portada, de haber tres fanegas, poco más o menos.

Veintidós. Otra tierra, al sitio titulado Prado del Junqueral, de haber dos hectáreas, treinta áreas y noventa y nueve centiáreas, mitad de prado que fué de mayor cabida.

Veintitrés. Otra, al sitio de las Praderas, de haber una fanega de quinientos estadales.

Veinticuatro. Otra, en la Cabañuela, de haber ocho celemines de quinientos estadales.

Veinticinco. Otra, al pago de las Eras, titulada La Cantina, y en ella un trozo de pajar, de haber dos fanegas, un celemin y veintiocho estadales.

Veintiséis. Otra, en el valle de las Eras, de haber dos fanegas.

Veintisiete. Otra, titulada Huerta de D. Félix, de haber tres fanegas y media.

Veintiocho. Otra, al sitio de la Atalaya, de haber dos fanegas y media.

Veintinueve. Otra tierra, al sitio de la Vega, de haber una fanega.

Treinta. Otra tierra, al sitio de Pinares Llanos, de haber tres fanegas.

Treinta y uno. Otra tierra, en el sitio Fuente de la Virgen, de haber tres fanegas.

Treinta y dos. Otra, titulada del Pozo, de haber dos fanegas.

Treinta y tres. Otra, en la Vereda de Segovia, de haber una fanega.

Treinta y cuatro. Otra tierra, en la Solana de las Praderejas, de haber una fanega y seis celemines.

Treinta y cinco. Un Solar, cercado de tapia y en él dos trozos de casa y pajar, hoy con casa habitación, pajar y dos cuadras, en la calle de las Eras.

Treinta y seis. Una casa en la calle de la Ruda, antes de la Taberna, con vuelta a la plaza de la Carnecería o del Mercado, y tiene el número cuatro de policía.

Treinta y siete. Otra casa, bodega, en la calle del Palomar, número tres.

Treinta y ocho. Otra casa en la travesía del Humilladero, números cinco y seis, por la calle del Valle.

Treinta y nueve. Otra casa en la plaza de la Constitución, señalada con el número uno.

Cuarenta. Tercera parte del Olivar, o sea de la tierra de una fanega

y cuatro celemines, y a esta parte le ha tocado en sorteo celebrado, cinco celemines con treinta y cinco Olivos.

Cuarenta y uno. Otra tierra, plantada de viña, en el Ahijón, de haber seis fanegas veintiocho estadales.

Cuarenta y dos. Otra tierra, al sitio del Ahijón, de haber cinco fanegas.

Cuarenta y tres. Otra, al sitio Monte de la Villasuerte, número nueve, del tercer trazón, de haber cuatro fanegas y dos celemines.

Cuarenta y cuatro. Otra tierra, al sitio de Barranco de Pasidre, de haber ocho fanegas y dos celemines.

Cuarenta y cinco. Otra tierra, al sitio de Monte de la Villasuerte, número tres, del primer trazón, de haber cuatro fanegas y dos celemines.

Salen a subasta en conjunto por la cantidad de setenta y dos mil ciento cincuenta pesetas, sin que sea admisible postura menor; para su remate, se señala el día treinta y uno de Agosto próximo, a las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber por medio del presente, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las setenta y dos mil ciento cincuenta pesetas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones y que no serán admitidas posturas separadamente de las fincas objeto de la subasta, sino de todas en conjunto.

Madrid, diecisiete de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós
(A.—954)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Enrique García Cernillau, contra D. Alfonso Mariategui, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinte de Junio de mil novecientos veinticinco. — El señor D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista; habiendo visto el presente juicio verbal promovido por D. Enrique García Cernillau, mayor de edad y de esta vecindad, domiciliado en la calle de la Batalla del Salado, número dos, contra don Alfonso Mariategui, Duque de Almazán, domiciliado en el paseo de Rosales, número cuarenta y seis, sobre pago de quinientas dieciséis pesetas,

importe de los trabajos de reparación de un automóvil hechos por su encargo, intereses legales y las costas,

Fallo:

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos D. Alfonso Mariategui, Duque de Almazán, debo condenarle y le condeno a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante D. Enrique García Cernillau la cantidad de quinientas dieciséis pesetas que le reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, o sea desde el día primero de Junio actual, con mas las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Adolfo García.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Alfonso Mariategui en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid, a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

(Firmado)
(A.—955)

Ayuntamientos

BOADILLA DEL MONTE

Las cuentas municipales de esta Villa del ejercicio económico de 1924 a 1925, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, a fin de que puedan ser examinadas y formuladas, en su caso, las observaciones precedentes.

Boadilla del Monte, 26 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Manuel Rueda

(Núm. 1.953)

Recibido de la Dirección del Servicio de Conservación Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de esta Villa, para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones acerca de errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Boadilla del Monte, 26 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Manuel Rueda

VILLANUEVA DE PERALES

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, confeccionado para el año próximo de 1926-27, por la Sección Agronómica Catastral de la provincia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, a fin de que cuantos interesados lo deseen puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convenga, cuales podrán versar únicamente por errores aritméticos o de copia.

Villanueva de Perales, 25 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Fernando Povedano

(Núm. 1.906)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.